# ESTRUCTURA BASICA DE CONVENIO SEGÚN DIRECTIVA INSTITUCIONAL

Las propuestas de convenios deben reunir como mínimo las siguientes características:

**1.1 TITULO**

Corresponde a la denominación que se asignará al Convenio Marco o específico que debe ser clara y precisa.

**1.2 INTRODUCCION**

Que debe precisar el Nombre de las Organizaciones e Instituciones intervinientes N° RUC, domicilio, y sus representantes debidamente identificados con DNI y otros documentos que acrediten su actividad, las siglas o nominación como se identificarán en las cláusulas respectivas.

**1.3 ANTECEDENTES O MARCO INSTITUCIONAL**

Que debe de precisar la memoria descriptiva y breve, ley de creación o constitución de las entidades intervinientes, en caso de convenios específicos derivados de un convenio marco debe de indicar los antecedentes del convenio marco.

**1.4 BASE LEGAL**

Debe indicar las normas legales vigentes que sustentan su aplicación en los convenios a suscribirse.

**1.5 OBJETIVO**

Debe indicar las metas o propósitos que se desea alcanzar para la suscripción del convenio.

**1.6 RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES**

Se consigna las obligaciones de cada una de las partes, deben ser claras y precisas

**1.7 DE LAS COORDINACIONES**

Para garantizar la adecuada ejecución del convenio, las partes designarán a un coordinador o la dependencia que se hará responsable.

**1.8 VIGENCIA**

En ningún caso la vigencia será mayor a tres años, previa evaluación se podrá ampliar como máximo dos años, si el caso lo amerite podrá suscribirse un nuevo convenio considerando mejoras para beneficio de ambas instituciones.

**1.9 FINANCIAMIENTO**

Indicar cuantitativamente el monto y el tipo de fuente de financiamiento, debe incluirse anexos presupuestales.

**2.0 DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS**

Se consignará este inciso obligatoriamente en caso de ser un convenio marco.

Además del contenido mínimo establecido en un convenio específico los fines deben estar detallados debiéndose anexar el Proyecto o Plan de actividades, si es para capacitaciones, diplomados o afines debe de incluir la malla curricular y la parte interesada debe acreditar experiencia de convenios suscritos con otras instituciones similares.

**2.1 DE LAS MODIFICACIONES**

Lo que no estuviese expresamente previsto, así como las modificaciones o ampliaciones al presente Convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes mediante la suscripción de la Adenda respectiva. Del mismo modo, las partes podrán introducir modificaciones y/o ampliaciones al presente Convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

**2.2 DE LA RESOLUCION**

Se incorporarán los términos y causales que conllevan a la conclusión del convenio que pueden ser:

Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes.

Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada.

Por mutuo acuerdo.

Por vencimiento de su plazo de vigencia, sin que haya sido renovado.

Si alguna de las partes deseara dar por concluido sin expresión de causa en el presente convenio, debe notificar por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de sesenta (60) días hábiles.

Las actividades que se encuentren en ejecución continuarán hasta su conclusión.

**2.3 DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Indicará la forma de proceder en caso de discrepancia siguiendo las reglas de concertación, buena fe y común intención, y de ser el caso las disposiciones vigentes que norma el arbitraje.

**Cursos de segunda especialización, maestrías deben tener autorización de la SUNEDU.**